



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2020 (BOJA EXTRAORD. N.º 36, DE 10 DE JUNIO).**

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12 de julio de 2011) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, y se efectúa su convocatoria por Resolución de 6 de junio de 2020 (BOJA Extraord. n.º 36, de 10 de junio), se han constatado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Consejería de Cultura por Orden de 21 de junio de 2011, establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, modificada por la Disposición final novena del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

**Segundo.-** Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 6 de junio de 2020, se convocan para el año 2020, las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato al amparo de la Orden indicada.

**Tercero.-** El 20 de julio de 2020, se dicta por la Gerencia de la Agencia, Acuerdo por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en la convocatoria de 2020. Con fecha 31 de julio se aprueba la corrección de errores de dicho Acuerdo al constatarse que no se incluyeron en el Acuerdo de subsanación los Ayuntamientos de Tomares y Alcaracejos. En ellos se les concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación para que llevaran a cabo las oportunas subsanaciones, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su solicitud procediéndose en consecuencia al archivo de las solicitudes no subsanadas.

Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día en que fue dictado, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y en el apartado 19 del cuadro resumen, ambos de la Orden de 21 de junio de 2011. La corrección de errores se publica el 3 de agosto de 2020.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de subsanación concedido, el 28 de septiembre de 2020 se reúne la Comisión de Valoración con el fin de evaluar las solicitudes concurrentes. Dicha evaluación previa consistió en el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y la aplicación, en el supuesto de ser necesario, del criterio de desempate fijado en el apartado 12.b) del cuadro resumen.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	1/10



No obstante, los miembros de la Comisión de Valoración acuerdan que si persistiera el empate tras aplicar el criterio de desempate referido en el párrafo precedente y para solventar los distintos supuestos aplicaran los siguientes principios por el orden establecido:

1º.- En caso de empate tanto en la puntuación total como en el criterio de valoración artística, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en la suma de los otros tres criterios que puedan llegar hasta 20 puntos, es decir la trayectoria y relevancia del festival, la adecuación del espacio propuesto y la valoración económica.

2º.- En el caso de que aplicando la fórmula anterior se siga produciendo el empate, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio referido al programa de captación y sensibilización de nuevos públicos.

3º.- En el caso de que aun aplicando la fórmula anterior se siga produciendo el empate, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio referido a la trayectoria y relevancia del festival.

**Quinto.-** Atendiendo al Acta de evaluación formulada por la Comisión de Valoración y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, el 19 de octubre de 2020 se emite Propuesta de Resolución Provisional notificada a los interesados, publicada el mismo día en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>.

En dicha Propuesta de Resolución Provisional se concede a las entidades beneficiarias provisionales que figuraban en el Anexo I y a los beneficiarios suplentes que se indicaban en el Anexo II, según el orden de prelación fijado, el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 17 de la Orden de 21 de junio de 2011, por el que se les otorgaba un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II pudieran alegar lo que estimasen pertinente y presentar, en su caso, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen.

**Sexto.-** El 28 de octubre de 2020, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el trámite de audiencia concedido a las solicitudes concurrentes en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, convocadas mediante Resolución de 6 de junio de 2020. Dicha Resolución fue publicada en la página web de la Agencia el 3 de noviembre de 2020.

**Séptimo.-** Examinada la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes indicados, en atención al trámite de audiencia concedido, y tras llevar a cabo el reparto de las disponibilidades presupuestarias existentes, se constata que la totalidad del crédito adjudicado a la presente convocatoria ha sido ejecutado, resultando un total de 26 solicitantes propuestos como beneficiarios definitivos tal como se refleja en el Anexo I.

**Octavo.-** Dada la situación provocada por la pandemia generada por el COVID 19, diversos festivales flamencos han cambiado sus fechas de ejecución o incluso sus formatos. Así, hay beneficiarios provisionales que han comunicado en los Formularios Anexos II diversas modificaciones que afectan a los proyectos iniciales valorados por la Comisión de Valoración.

Igualmente a través de dicho formulario se han comunicado diversos cambios de fechas en la realización de los festivales, sin que afecten a su proyecto.

**Noveno.-** Señalar que el Ayuntamiento de Istán indica en el Anexo II que, en el presupuesto de gastos presentado en el Anexo I de la solicitud de subvención, aparecía un gasto a cuya base imponible se aplicaba un tipo impositivo de IVA del 21%, una vez emitida la factura el tipo impositivo que se ha aplicado es del 10%, por lo que el importe de la factura difiere de lo indicado en el presupuesto.

Código:RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	2/10



Dado que se trata de un error de hecho en la aplicación del tipo impositivo, sin que cambie la base imponible, solicitan la modificación del presupuesto de gastos que quedaría con un importe total de 8.632,36 euros en lugar de los 8.852,36 euros aceptados en la Propuesta Provisional indicada.

**Décimo.-** La financiación de las solicitudes de subvención valoradas favorablemente proviene de la aplicación presupuestaria 1800.01.0000 G 45E 44054 01 cuya dotación máxima es de 140.000 €.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

**Segundo.-** En relación al contenido y motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 19 de la Orden de 21 de junio de 2011 y los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Tercero.-** Reunida la Comisión de valoración el 28 de septiembre de 2020 se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistentes en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de 2020 para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato conforme a los criterios de valoración recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen a fin de establecer entre las mismas un orden de prelación. Asimismo y cuando ha sido necesario, en orden a fijar una priorización en caso de empate, se ha aplicado el criterio recogido en el apartado 12.b) del cuadro resumen junto con los criterios recogidos en el expositivo cuarto de esta Resolución. En consecuencia, se ha emitido la correspondiente Acta de Evaluación incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Fijado el resultado de las valoraciones realizadas se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento del objeto que se persigue con la convocatoria de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato que no es otro que contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 21 de junio de 2011 se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, se ha analizado la documentación acreditativa tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios cuantitativos de valoración, cuyo análisis ha supuesto que algunos solicitantes que habían obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales no hayan sido finalmente beneficiarios definitivos y que beneficiarios suplentes que no alcanzaron la puntuación suficiente para ser beneficiarios provisionales si hayan sido ahora beneficiarios definitivos. Poner de manifiesto que todos los solicitantes que han alcanzado la condición de beneficiarios definitivos lo son por el 100% del importe solicitado y que no hay beneficiarios suplentes.

Código:RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	3/10



**Quinto.-** Establece el art. 17 de la Orden de 21 de junio de 2011 que el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen, no estando admitida la reformulación de las solicitudes.

De acuerdo con lo indicado en el antecedente octavo sobre las modificaciones comunicadas por diversos beneficiarios provisionales, se ha de indicar que, dicha modificación no está prevista en el artículo mencionado, ya que debe ser, la Comisión de Valoración, órgano encargado de la evaluación de las solicitudes, la que debe realizar el análisis y valoración de las solicitudes que fueron presentadas, conforme a los criterios de valoración recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras aplicables, estableciendo finalmente un orden de prelación que es el reflejado en la Propuesta Provisional.

Una vez incluido este orden de prelación en la Propuesta Provisional correspondería aplicar el principio de preclusión de los plazos establecidos para la cumplimentación de los trámites administrativos, ya que de acuerdo al art. 71 de la Ley 39/2015, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites y al art. 29 de la misma ley que establece que los términos y plazos establecidos obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos, todo ello determina que se niegue la posibilidad de retroceder a un momento anterior del procedimiento una vez agotado el plazo establecido, por lo que las modificaciones introducidas en los proyectos ya valorados no pueden ser aceptadas a fin de salvaguardar la competencia competitiva que es principio rector del presente procedimiento de concesión de subvenciones. El momento procedimental adecuado para la modificación de los proyectos es, por tanto, el establecido en el art. 64 del RD 887/2006, una vez recaída la resolución de concesión.

No obstante lo indicado, establece el art. 86 del RD 887/2006 que: “1. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros”, por lo que, el momento de la justificación será el oportuno para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y si se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Las modificaciones en las fechas de ejecución de las actividades, dado que no se trata de un criterio evaluable por la Comisión, y que las restricciones de actividad y de movilidad que se han ido sucediendo derivadas de la situación generada por el COVID 19 han sido la causa de la mayor parte de estas modificaciones, son admitidas, siempre que éstas respeten el período establecido en las bases reguladoras.

**Sexto.-** El art. 17.4 de las bases reguladoras también establece que: “*La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

*a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

*b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.”*

Igualmente, diversos ayuntamientos han presentado desistimientos expresos ante la imposibilidad de realizar los proyectos presentados dada la mencionada situación generada por el COVID 19.

Código:RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	4/10



**Séptimo.-** Con respecto a lo solicitado por el Ayuntamiento de Istán se ha de indicar que, de acuerdo a lo establecido el art. 109.2 de la Ley 39/2015 que indica que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, y ya que dado que el fallo cometido por el Ayuntamiento en la aplicación del tipo impositivo del IVA ha provocado un error material o de hecho en la Propuesta Provisional, resulta procedente su rectificación.

Instruido el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa y a la vista de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

## RESUELVO

**Primero:** Conceder las subvenciones, en los términos que se detallan, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**Segundo:** Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por los motivos que se hacen constar en dicho Anexo.

**Tercero:** Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en el Anexo I de la presente resolución han sido desestimadas.

**Cuarto.-** El pago de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden Reguladora y conforme a la secuencia de pago que se establece en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la misma, teniendo en cuenta la modificación practicada por la Disposición final novena del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo y lo dispuesto por la Resolución de 6 de junio de 2020, que indica que cuando la subvención se haga efectiva mediante la modalidad de pago anticipado se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 80% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 20% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma.

**Quinto.-** Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la mencionada Orden de 21 de junio de 2011 y en el apartado 26 del respectivo cuadro resumen. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/aiicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>

**Sexto.-** Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el apartado 23 del respectivo cuadro resumen de la Orden referida.

**Séptimo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 y en el apartado 17 del cuadro resumen de la citada Orden de 21 de junio de 2011, se requiere a los beneficiarios para que, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución, formulen la aceptación expresa de la subvención concedida, con indicación de que si así no se hiciese, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo.

**Octavo.-** Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1800.01.0000.G.45E.440.54.01 con una dotación máxima de 140.000 euros.

Código:RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	5/10



**Noveno.-** Proceder a la corrección del Anexo I de la Propuesta de Provisional de Resolución de fecha 19 de octubre de 2020, en lo relativo al presupuesto aceptado del Ayuntamiento de Istán, indicando que el presupuesto aceptado será de 8.632,36 euros, en lugar de los 8.852,36 euros aprobados.

**Décimo.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente Resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen tanto las entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas así como las entidades solicitantes que no obtienen tal condición.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Mar Sánchez Estrella

Código:RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	6/10



## ANEXO I

Relación de entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, convocadas por Resolución de 6 de junio de 2020 (BOJA Extraord. n.º 36, 10 de junio).

Orden Prelación	N.º Solicitud	Referencia expediente	Nombre/Razón Social	NIF Solicitante	Denominación proyecto	Fecha inicio ejecución	Fecha fin ejecución	Puntos Proyectos	Presupuesto aceptado	Importe concedido	% Presupuesto aceptado
1	S20/000134	AFE/20/012	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	P41058001	LIX FESTIVAL DE CANTE JONDO ANTONIO MAIRENA	01/08/2020	15/11/2020	79	29.920,00 €	3.000,00 €	10,03%
2	S20/000547	AFE/20/042	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	P4107100B	XXX SEMANA CULTURAL DE ACTIVIDADES FLAMENCAS	09/11/2020	14/11/2020	75	36.689,00 €	12.000,00 €	32,71%
3	S20/000734	AFE/20/093	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA	G11619921	53 FIESTA DE LA BULERIA DE JEREZ	17/08/2020	22/08/2020	75	32.100,00 €	12.000,00 €	37,38%
4	S20/000453	AFE/20/032	AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	P2903900E	XLIX FESTIVAL DE CANTE GRANDE DE CASABERMEJA	01/06/2020	30/11/2020	69	12.169,00 €	3.000,00 €	24,65%
5	S20/000532	AFE/20/038	AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	P2901700A	III CABILDO FLAMENCO "ARCHIDONA TIENE NOMBRE DE MUJER"	23/11/2020	08/12/2020	66	46.500,00 €	12.000,00 €	25,81%
6	S20/000735	AFE/20/094	PATRONATO MUNICIPAL CULTURA DE OGIJARES	Q1800663E	XLI FESTIVAL NACIONAL DE CANTE FLAMENCO	15/08/2020	05/09/2020	66	18.309,59 €	5.000,00 €	27,31%
7	S20/000732	AFE/20/092	AYUNTAMIENTO DE ISTÁN	P29061001	XXII ENCUENTRO FLAMENCO DE ISTÁN	17/08/2020	19/09/2020	63	8.632,36 €	3.000,00 €	34,75%
8	S20/000270	AFE/20/029	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	P1402200H	XLVIII VENDIMIA FLAMENCA	01/06/2020	30/12/2020	62	10.034,00 €	3.000,00 €	29,90%
9	S20/000228	AFE/20/017	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	FESTIVAL DE LA MISTELA 2020	01/05/2020	31/12/2020	62	30.286,22 €	12.000,00 €	39,62%
10	S20/000526	AFE/20/035	AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	P4109000B	XXVI FESTIVAL DE CANTE GRANDE "ANTONIO ÁLVAREZ"	01/08/2020	17/08/2020	62	9.377,50 €	3.000,00 €	31,99%
11	S20/000581	AFE/20/053	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	P41020001	XXIX FESTIVAL FLAMENCO "LA YERBABUENA"	01/04/2020	31/12/2020	61	24.750,00 €	5.000,00 €	20,20%
12	S20/000659	AFE/20/073	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	P2105400B	FESTIVAL FLAMENCO DE VENDIMIA	02/06/2020	31/12/2020	60	25.184,75 €	12.000,00 €	47,65%
13	S20/000725	AFE/20/085	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	54 EDICIÓN FESTIVAL DE CANTE GRANDE "FOSFORITO"	22/06/2020	31/12/2020	59	32.435,89 €	5.000,00 €	15,42%

Código:RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	7/10



Orden Prelación	N.º Solicitud	Referencia expediente	Nombre/Razón Social	NIF Solicitante	Denominación proyecto	Fecha inicio ejecución	Fecha fin ejecución	Puntos Proyectos	Presupuesto aceptado	Importe concedido	% Presupuesto aceptado
14	S20/000078	AFE/20/006	AYUNTAMIENTO DE TEBA	P2908900J	FESTIVAL DE FLAMENCO "LA BAMBERA"	21/11/2020	22/11/2020	56	9.427,89€	3.000,00€	31,82%
15	S20/000750	AFE/20/023	CHIPE PRODUCCIONES, S.L.	B19587955	LA CAÑA FLAMENCA 2020 TORRENUEVA COSTA	01/01/2020	31/12/2020	55	15.500,00€	3.000,00€	19,35%
16	S20/000724	AFE/20/084	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	P4104100E	XXXII POLVORÓN FLAMENCO	01/06/2020	31/10/2020	55	8.206,00€	3.000,00€	36,56%
17	S20/000550	AFE/20/044	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	P4103600E	NOCHE FLAMENCA "LAS AGUZADERAS"	01/06/2020	31/03/2021	55	3.000,00€	3.000,00€	100,00%
18	S20/000718	AFE/20/083	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	P2300200I	XI NOCHE FLAMENCA	01/08/2020	31/08/2020	54	16.800,00€	3.000,00€	17,86%
19	S20/000731	AFE/20/090	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES	P4103700C	XLII FESTIVAL FLAMENCO DE LA SIERRA SUR	10/06/2020	31/12/2020	52	13.128,50€	3.000,00€	22,85%
20	S20/000572	AFE/20/048	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	P4106800H	XV FESTIVAL FLAMENCO DE OSUNA	28/07/2020	28/09/2020	50	5.569,50€	3.000,00€	53,86%
21	S20/000627	AFE/20/064	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	P1102600B	FESTIVAL DE LA SERRANA	22/06/2020	30/10/2020	47	7.300,00€	3.000,00€	41,10%
22	S20/000657	AFE/20/072	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P1405700D	FESTIVAL FLAMENCO DÍA DE ANDALUCÍA 2020	15/01/2020	15/05/2020	46	1.891,97€	1.891,97€	100,00%
23	S20/000574	AFE/20/049	AYUNTAMIENTO DE BENALÚA	P1802800A	I FESTIVAL FLAMENCO "GEOPARQUE DE GRANADA"	26/12/2020	27/12/2020	41	5.089,00€	3.000,00€	58,95%
24	S20/000257	AFE/20/025	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	P2904900D	FESTIVAL VELADA FLAMENCA "DÍA DEL EMIGRANTE"	24/09/2020	30/10/2020	40	3.000,00€	3.000,00€	100,00%
25	S20/000678	AFE/20/080	CLUB NÁUTICO DE BALEARIA	G04225165	V VELADA DE FLAMENCO Y FOLCLORE NAVIDEÑO	17/10/2020	31/01/2021	39	3.000,00€	3.000,00€	100,00%
26	S20/000265	AFE/20/026	ASOCIACIÓN JUVENIL MUSIC LIVE AND COMPANY DE TORREPERÓGIL	G23758170	NOCHES CON ENCANTO	01/02/2020	20/07/2020	32	12.855,00€	3.000,00€	23,34%

Código:RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	8/10





## ANEXO II

Relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato convocadas por Resolución de 6 de junio de 2020 (BOJA Extraord. nº 36, 10 de junio), por no cumplir los requisitos para la obtención de la subvención, o bien, porque no han aportado la documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II, o ser incompleta la aportada, o por desistimiento expreso.

Nº Solicitud	REF.	Nombre/Razón Social	NIF Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S20/000072	AFE/20/003	E.L.A. ZAHARA DE LOS ATUNES	P1100061I	FESTIVAL FLAMENCO PACHECO EL VIEJO	No aporta documentación en el trámite de audiencia
S20/000787	AFE/20/101	ASENSIO ALONSO MARIA ISABEL	***2520**	FLAMENCO 340	Presenta deudas en el certificado de Hacienda estatal
S20/000137	AFE/20/013	AYTO. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	P2909600E	FESTIVAL FLAMENCO EN VILLANUEVA DEL ROSARIO	Presenta desistimiento expreso
S20/000578	AFE/20/051	ELA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	P4100023C	NOCHE FLAMENCA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	Presenta desistimiento expreso
S20/000059	AFE/20/001	AYTO. DE BAZA	P1802400J	FESTIVAL DE ZAMBOMBA	No presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración. Presenta deudas en el certificado de Seguridad Social
S20/000438	AFE/20/030	AYTO. DE LUQUE	P1403900B	FEST. BAILE Y CANTE FLAMENCO AL PIE DEL CASTILLO	Presenta desistimiento expreso
S20/000132	AFE/20/011	AYTO. DE VILLARRASA	P2107600E	CERTAMEN DE FANDANGOS DE HUELVA	Presenta desistimiento expreso
S20/000455	AFE/20/033	AYTO. DE PEDRERA	P4107200J	XXV FESTIVAL FLAMENCO DE PEDRERA	Presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración fuera de plazo
S20/000269	AFE/20/028	AYTO. DE EL REAL DE LA JARA	P4108000C	F (FLAMENCO EN FEMENINO)	No aporta documentación en el trámite de audiencia.
S20/000577	AFE/20/050	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	P1400007I	42 FESTIVAL DE CANTE FLAMENCO, NAVIDAD FLAMENCA	Presenta desistimiento expreso
S20/000681	AFE/20/081	AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	P4108200I	VIII FESTIVAL FLAMENCO DE LA RODA DE ANDALUCIA	No presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración
S20/000629	AFE/20/065	AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	P2101700I	NOCHES FLAMENCAS	No presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración
S20/000661	AFE/20/074	TÁVORA TEATRO ABIERTO S.COOP.AND	F90256959	FESTIVAL LA VIDA EN FLAMENCO	Presenta deudas en el certificado de Seguridad Social
S20/000607	AFE/20/055	AYUNTAMIENTO DE ALGAR	P1100300A	XXXIII NOCHE FLAMENCA EN ALGAR	No presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración
S20/000249	AFE/20/021	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	P1405100G	ZAMBOMBA NAVIDEÑA "MUJERES CANTAORAS"	No presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración
S20/000571	AFE/20/047	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	P4110500H	IX VELÁ LA ESPIGA FLAMENCA	No presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración

Código:RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	9/10



N° Solicitud	REF.	Nombre/Razón Social	NIF Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S20/000640	AFE/20/069	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA	P0405300E	FESTIVAL FLAMENCO	No presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración
S20/000460	AFE/20/067	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN	P1811800J	X FESTIVAL FLAMENCO DE LANJARÓN	No presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración
S20/000553	AFE/20/045	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	P0410400F	ZAMBOMBADA FLAMENCA NAVIDEÑA	Presenta desistimiento expreso
S20/000610	AFE/20/058	AYUNTAMIENTO DE PRUNA	P4107600A	1º VELADA ACEITUNERA INMACULADA CONGCEPCIÓN	No presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración

Código:RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw728PFIRMA1yMpX678XnLhY8LF	PÁGINA	10/10